



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes 3 de diciembre

Número 276

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden

Ilmo. Sr.: El texto del párrafo segundo del número quinto del apartado sexto de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1954, que desarrolla y da normas sobre la aplicación de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, al exigir el depósito de las cantidades correspondientes a que vienen obligados los Municipios, Corporaciones y Entidades colaboradoras con el Estado en este problema, puede interpretarse con un criterio distinto al que anima la Ley, en sentido de que este depósito es siempre previo y necesario a la aprobación de los proyectos definitivos, con el consiguiente perjuicio de las Haciendas correspondientes. Por esto es aconsejable una interpretación auténtica de los referidos apartados que con toda claridad determine el alcance de la obligación en ellos impuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.ª El párrafo segundo del número quinto del apartado sexto de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1954 deberá interpretarse en el sentido de que el depósito que se prevé por los Ayuntamientos o demás entidades podrá exigirlo el Presidente de la Junta respectiva a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso concreto, libe-

rando de esta previa aportación cuando así lo estime hasta que sea aprobado definitivamente el proyecto de construcción, en cuyo momento será obligatoria la aportación referida, siempre que se pueda realizar en el ejercicio para el que hubiera sido aprobado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.

—El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho, Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del Estado núm. 331)

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Pedrosa del Páramo y Rezmondo, las relaciones de Valores Unitarios de las tierras del Nuevo Catastro de la riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones.

Burgos, 1 de diciembre de 1954.

—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Excm. Diputación Provincial, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Villadiego

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, son del tenor literal siguiente:

En Villadiego a 24 de noviembre de 1954.

El Sr. D. Santiago Alonso Manuel, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por las lesiones que ha padecido Angel Martínez Lobato, de 19 años, soltero, pastor, natural de Villacido (Palencia) y en la actualidad residente en Montorio; contra Pablo Hernando Martínez, de 33 años, soltero, de profesión jornalero, natural de Peñarauda de Duero, residente últimamente en La Nuez de Arriba y hoy en ignorado paradero, por la supuesta falta de lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Hernando Martínez, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Angel Martínez Lobato, con la cantidad de 50 pesetas reclamadas por los desperfectos de un traje manchado de sangre, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que así conste y su inserción en el B. O. de la provincia, para que sirva de notificación a Pablo Hernando Martínez, en ignora-

do paradero, extendiendo la presente que firmo en Villadiego a 24 de noviembre de 1954.—El Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Convocatoria de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con la categoría de Guarda, sueldo anual de 6.000 pesetas y los emolumentos que legalmente correspondan

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal cinco plazas de Guarda vacantes en esta fecha.

2.º Señalar el día 24 de enero próximo para dar comienzo a dichos exámenes, en las oficinas de esta Jefatura —calle de Madrid, número 7, piso 1.º— o en el sitio de esta capital que oportunamente se disponga, fijando el día 20 del mismo mes como último en que pueden presentar sus instancias en estas oficinas y a las horas hábiles, quienes pretendan concurrir a la oposición.

3.º Para tomar parte en ella se requiere: Ser español, mayor de 23 años y menor de 28 en el día de la celebración de los exámenes, ampliables hasta los 30 para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca en su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, haber cumplido los deberes del servicio militar activo

sin declaración de inutilidad o invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir las cuatro primeras reglas aritméticas, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes, y en los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados; Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y Reglamento para su ejecución, de 6 de abril de 1943, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además, deberán acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Celadores y Capataces.

4.º Las solicitudes deberán completarse a su presentación o durante el plazo anteriormente fijado, con los documentos indispensables siguientes, debidamente reintegrados:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá ser legitimada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase, por un Médico titular de función oficial del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por

certificación de la Alcaldía en que conte la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente, expresado en el apartado 2.º, certificación con buena concepción, de cualquiera de los funcionarios forestales citados en el mismo apartado.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

j) Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal 25 pesetas, en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley de 7 de julio de 1949 (B. O. del Estado del 12), para los fines señalados en el mismo.

5.º Los opositores que deseen manifestar su condición de Caballeros Mutilados, excombatientes restantes, excautivos, huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución, etc., lo harán contar claramente en la solicitud y justificarán la condición que se alegue mediante certificado o certificados correspondientes.

6.º En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º El Tribunal lo formarán: El Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal o un Ingeniero en quien éste delegue, un Ingeniero o Ayudante del Distrito y un Jefe u oficial de la Guardia Civil de servicio en la provincia.

8.º Verificado el examen, este Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de 5 a 20 puntos, según la prueba realizada y méritos

presentados y formulará, con su informe, la correspondiente relación, para su remisión a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Guardería.

Burgos, a 30 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Las Rebolladas, que durante ocho días se hallan expuestos al público, en la Casa Ayuntamiento, los padrones de rústica para 1955, resultantes de la Revisión de la Característica Valoración.

Burgos, 1 de diciembre de 1954.
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Rezmondo y Pedrosa del Páramo, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro sobre Fotografías, realizado por la Excelentísima Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 30 de noviembre de 1954.
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes, aprobó por unanimidad y sin discusión el «Reglamento de los Automóviles de Servicio Público Urbano».

De conformidad a lo dispuesto

en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, dichos Reglamento y Cartilla, se exponen al público, durante quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan ser objeto de reclamaciones.

A este efecto, mencionado Reglamento, se encuentra a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Negociado de Servicios de la Secretaría Municipal, durante el plazo indicado, dentro de las horas de oficina.

Burgos, a 29 de noviembre de 1954.—El Alcalde accidental.

Habiendo sido formado por este Excmo. Ayuntamiento, con la colaboración del Sr. Arquitecto municipal, el Registro de «Solares edificadas y sin edificar», correspondiente al ejercicio de 1955, a efectos de la exacción del arbitrio que autoriza el artículo 587 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y regulado por la Ordenanza fiscal número 71, se hace constar que dicho Registro queda expuesto al público con su expediente respectivo, por término de quince días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante este Ayuntamiento, relativas a la inclusión de solares, a la estimación de su superficie y a la de valores asignados a los mismos, todo ello de conformidad con el apartado b), Base 18 de la citada Ordenanza, y en la forma prevista en el artículo 498, en relación con el 587 y demás aplicables de la mencionada Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento a los fines indicados.

Burgos, 1.º de diciembre de 1954.
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, aprobó el proyecto de rectificación de las alineaciones de la calle del Carmen, Jardines del Empeñinado y Plaza del Dr. Albiñana, y solar esquina a las calles de la Concepción y Merced, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán, en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquiera de los extremos que comprende el acuerdo referido, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924.

El oportuno expediente se halla de manifiesto para cuantos deseen examinarlo durante el mismo plazo, en los términos dichos, en el Negociado de Registro de la Casa Consistorial.

Burgos, 27 de noviembre de 1954.
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de noviembre, acordó adjudicar, mediante concurso, la concesión administrativa del servicio público de transporte colectivo de viajeros, en la ciudad de Burgos y su término municipal, con simultánea adquisición de los seis autobuses que actualmente prestan este servicio por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la pro-

vincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1954.

Burgos, 26 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Briviesca

Hallándose confeccionado el padrón y listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1955, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones o reparos oportunos referentes a errores o alteraciones injustificadas en relación con el documento fiscal del Estado.

Briviesca, 29 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Exposición al público del anteproyecto de presupuesto extraordinario

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para la construcción de una Policlínica para el Sr. Médico titular, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, 25 de noviembre de 1954.—El Alcalde, José Nebreda.

Alcaldía de Tardajos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en

el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tardajos, 21 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Eutiquio Tobar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabé de las Calzadas y Jurisdicción de San Zadornil.

ANUNCIOS PARTICULARES

TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Te producirá el máximo interés legal.

Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)
Mercado de Ganados de San Amaro

OFICINAS EN LA PROVINCIA:

Aranda de Duero.	Lerma.	Quecedo de Valdivielso.
Briviesca.	Medina de Pomar.	Quintanar de la Sierra.
Castrojeriz.	Melgar de Fernamental.	Santa María del Campo.
Cerezo Río Tirón.	Oña.	Santibáñez Zarzaguda.
Estépar.	Pampliega.	Sotresgudo.
Espinosa los Monteros.	Pozo de la Sal.	Villadiago.
Gumiel del Mercado.	Pradoluengo.	Villanueva de Argaño.
		Villasana de Mena.